

357



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Escuela Nacional de Estudios Profesionales
"ARAGON"



ENEP

ARAGON

FALLA DE ORIGEN

NECESIDAD DE LEGALIZAR LA EUTANASIA
A PETICION DEL ENFERMO

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
MARCO ANTONIO QUINTERO CUEVAS



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA

A MIS PADRES:

WENCESLAO QUINTERO VAZQUEZ

Y

MIRIAM CUEVAS DE QUINTERO

Por que Dios no pudo haberme premiado más al darme unos padres tan maravillosos como ustedes, y este humilde trabajo es un homenaje al cariño, esfuerzos y sacrificios que han tenido para beneficio de mi superación, por lo que este trabajo es más obra suya que mía.

A MIS HERMANOS:

MIRIAM, CESAR Y JUAN IGNACIO

Con todo el agradecimiento, puesto que sin el gran apoyo incondicional que me brindaron en los momentos buenos y malos, no habría sido posible la culminación de este trabajo.

AGRADECIMIENTOS

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO,
A LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ARAGON":

Por haberme regalado una carrera, la que trataré
de llevar con dignidad, respeto y orgullo.

Se agradece en forma general a todos los profesores
de la carrera de Licenciado en Derecho, por compartir
sus conocimientos y experiencias a lo largo de la
misma, ya que sin ellos no sería posible la realiza
ción de esta tesis.

Se agradece al Doctor Rodolfo Bribiesca Yañez,
quien con su dirección y consejo, me proporcio
nó las bases necesarias para la realización del
presente trabajo.

Se agradece al Honorable Jurado.

I N D I C E

INTRODUCCION	8
 CAPITULO I. GENERALIDADES DE LA EUTANASIA	
A. Orígenes de la Eutanasia	11
B. Aplicación de la Eutanasia a través de la Historia	13
C. Concepto de Eutanasia	17
D. Eutanasia Activa Directa, Indirecta, Volunta- ria	19
E. Eutanasia Pasiva o de Omisión	20
 CAPITULO II. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA TIPICIDAD DE LA EUTANASIA	
A. Intención del que ayuda a Morir	24
B. La Voluntad del Sujeto Pasivo	30
C. Razones Jurídicas en Torno a la Eutanasia	35
D. El Motivo de Piedad	36
E. El Consentimiento	40
 CAPITULO III. LEGISLACIONES QUE CONSIDERAN EL MOTIVO DE PIEDAD.	
A. Países del Continente Europeo que contemplan- con mayor aceptación la Eutanasia	50

1. Alemania	50
2. Suiza	51
3. Noruega	53
4. Polonia	53
5. Italia	53
6. Francia	54
7. Holanda	55
B. Uruguay, país Americano que ve con mayor aceptación la Eutanasia	57
C. México, la carencia de legislación con - respecto a la Eutanasia	58
D. Países con mayor oposición a la Eutana - sia	58
1. Estados Unidos	58
2. Inglaterra	64
 CAPITULO IV. EL HOMICIDIO POR COMPASION COMO CAUSA DE JUSTIFICACION	
A. Padecer Enfermedad Incurable	68
B. Sufre Graves Dolores	68
C. Deberá existir el Consentimiento	72
D. Algunas Consideraciones en torno a la Eutanasia	75
1. En Pro	77
2. En Contra	77
CONCLUSIONES	79
APORTACIONES	82
BIBLIOGRAFIA	85

INTRODUCCION

De acuerdo a diferentes autores nos damos cuenta de - que la eutanasia ha existido desde tiempos muy remotos, los cuales se regían mediante una moral unitaria, puesto que no era posible cuidar y alimentar a seres inútiles, por lo que los mataban, para evitarles sufrimiento, éstos son los orígenes de la eutanasia.

Etimológicamente la Eutanasia deriva del griego EU= - Bien o Bueno y Thanatos=Muerte por lo tanto en sentido estricto es la buena muerte la muerte dulce y pacífica miseri cordiosa.

Diversos autores dan diferentes conceptos sobre la - misma, retomemos la definición del doctor Derobert.

"Eutanasia debe entenderse como la muerte dulce y sin sufrimiento que se da a los enfermos incurables cuya evolución de la enfermedad es fatal y que estan torturados con dolores físicos intorelables y persistente que los medios terapéuticos no pueden atenuar."¹

1) Derobert L. Etica y Medicina
Pág. 208.

Francisco Bacón, "reclama para los médicos el poder - matar. La función del médico es restituir la salud y mitigar las penas y dolores, pero no solo este apaciguamiento - puede conducir a la curación sino también puede servir para procurar una muerte dulce y fácil, sin sufrimientos."²

En cuanto a la voluntad del sujeto pasivo, para Urson "tiene vital importancia ya que todos sabemos que la vida de una persona puede resultar insoportable por el predominio en ella del dolor, exigirle a una persona el martirio sería tanto como no tener compasión de él."³

Las legislaciones que consideran el motivo de piedad, primordialmente son los países europeos tales como Suiza, - Alemania que nos dice el que mata por piedad, no se le considera asesino, a no ser que el modo de ejecución lo amerite.

En Italia, el Código Penal Art. 579 disminuye la pena del caso de Homicidio a petición de la víctima, de acuerdo a Saltelli Romano, "el actor es socialmente menos peligroso

- 2) Ricardo Royo Villanova y Morales
El Derecho a Morir sin Dolor
pág. 205.
- 3) Martín Diego Ferral.
La Ética del Aborto y la Eutanasia
pág. 109

y el acto es intrínsecamente menos grave."⁴

Sin embargo Holanda es el país del mundo que más radicalmente acepta la Eutanasia. El médico que aplica un criterio riguroso puede inyectar una dosis letal al paciente moribundo que lo ha solicitado, sin que por ello sea penado.

El Homicidio por compasión, es el derecho que debiera concederse tanto al paciente como al médico, para suprimir con rápida y no dolorosa agonía que padece terriblemente, - sin esperanza de curación, cuya agonía es cadena de sufrimientos.

4) Victor Manuel Pérez Valera
Eutanasia ¿Piedad? ¿Delito?
pág. 224.

CAPITULO I

GENERALIDADES DE LA EUTANASIA

- A. Orígenes de la Eutanasia.
- B. Aplicación de la Eutanasia a través de la historia
- C. Concepto de Eutanasia.
- D. Eutanasia Activa (Directa, Indirecta, Voluntaria).
- E. Eutanasia Pasiva de Omisión

A. Orígenes de la Eutanasia

La eutanasia ha existido desde tiempos muy remotos y como prueba de ello, el Doctor Regnault nos dice que, "cuando el hombre tenía en su contra a las bestias feroces y la lucha por la vida era muy penosa, el hombre primitivo se guiaba por una moral unitaria. Ya que no podían proteger a los seres inútiles, ni procurarles alimentos, lo mejor era librarlos de sus sufrimientos, anticipándose su muerte".⁵

En algunos pueblos primitivos, los viejos, los enfer-

5) Jiménez de Asua. Libertad de Amar y Derecho a Morir.
pág. 427.

mos y en general los débiles, eran sacrificados por los fuertes, se imponía como obligación que el hijo matara al padre viejo y enfermo.

Entre los antiguos Celtas se practicaba la eutanasia eugenésica, que consistía en dar muerte, a los inválidos e incapaces, así como también se practicaba la elección de recién nacidos, esto era consistente en dar muerte a los niños deformes, contrahechos y monstruosos.

En antiguas civilizaciones, la eutanasia fue aplicada como medio de control de natalidad, para evitar que la población exceda de límites prefijados, y otras veces para evitar sufrimientos físicos a un enfermo incurable.

Cuando las tribus se enfrentaban en combates sangrientos, se consideraba como un deber rematar a los vencidos, para evitar las torturas de un enemigo cruel.

Durante el siglo XIX, en ciertos pueblos antropófagos, se acostumbraba matar a los niños enfermos y a los ancianos impotentes, para preparar festines muy apreciados. Los viejos padres encontraban la cosa muy natural y pensaban que no podían tener sepultura más honrosa que el estómago de sus hijos.

La eutanasia también fue utilizada para poner fin a la vida de enfermos atacados por peste o alguna otra enfermedad dolorosa e incurable.

B. Aplicación de la Eutanasia a través de la Historia

En la India, el enfermo incurable era conducido por su familia a las riberas del Ganges, y rellenándole la boca y la nariz con el fango sagrado, se le arrojaba al río.

Los Brahamanes tenían la costumbre de matar o abandonar en la selva a los niños que después de dos meses de vida padecían de mala índole.

También los Espartanos, daban muerte a las criaturas pobres, raquíticas y contrahechas, mal conformadas y desprovistas de vigor y de valor vital arrojándolas desde la cima del monte (Taijeto), antes que dejarlos vivir con daño suyo y de la colectividad, por considerarlo carga para el Estado, sólo veía en sus hijos futuros guerreros los cuales debían presentar máximas condiciones de robustos y fuerza.

Entre los Hebreos se guardaba cierta consideración con los condenados a muerte, hasta el punto de prepararles

bebidas que hicieran menos dolorosa su ejecución, y tal vez en sentido eutanásico le dieron a Nuestro Jesucristo el vino mezclado con hiel.

En Atenas, el Senado tenía la facultad de otorgar el permiso para eliminarse. En la isla de Cea, cuando sus habitantes habían llegado a los sesenta años, se les mataba por medio un veneno. En Grecia era práctica frecuente que los ciudadanos cansados de al carga del Estado y de la crueldad de la existencia acudiesen a la magistratura, a exponer las razones en que basaba su deseo de morir, y si los magistrados juzgaban suficientes estos motivos, les concedían la autorización para matarse, proporcionándoles el veneno necesario para ello.

Cleopatra funda en Egipto con Marco Antonio, una Academia cuyo objetivo era hacer experiencias sobre los medios menos dolorosos de morir.

Del Vecchio interpretaba en sentido eutanásico, "el gesto de los Césares en los circos romanos, del pulgar hacia abajo, gesto con el que se decretaba se rematase al vencido, abreviando con esto su agonía, de los heridos mortalmente".⁶

⁶ Jiménez Asua, Op. Cit. 429.

Los Germanos antiguos tenían la costumbre de matar a sus enfermos crónicos y desahuciados. En Birmania se enterraban vivos a los viejos y enfermos incurables.

Durante la Edad Media, los guerreros completaban su armamento con un pequeño puñal muy afilado, llamado (Misericordia), destinado a rematar a los heridos graves o que consideraban desahuciados, para evitarles dolores y cruel agonía, al caer en poder del enemigo. Este puñal también se utilizó para que el vencedor rematara a su adversario en los (juicios de Dios, el puñal era introducido entre los intersticios de la armadura del cuello cuando el herido lo estaba mortalmente y la muerte tardaba en liberarle de sus sufrimientos.

Napoleón Bonaparte, durante su campaña en Egipto ordenó a su médico Desgenettes, que emplease el Opio para poner fin, a la vida de enfermos atacados por la peste, para evitarles sufrimientos, así como también el contagio de dicha enfermedad, constitutiva de un real peligro para el ejército.

La pena impuesta en la Revolución Bolchevique, al autor de un homicidio piadoso era de tres años de prisión en fortaleza, pero se deroga en 1922, en advenimiento al régi-

men soviético, ya que las autoridades hicieron fusilar a -
ciento diecisiete niños, condenados a morir presas de terri-
bles dolores, por haber ingerido carne de caballo en estado
de descomposición.

Después de la primera guerra mundial se acrecenta la -
práctica de la eutanasia como consecuencia de un orden so -
cial, en Alemania, con esto los nazis tratan de encontrar -
una justificación a todas sus atrocidades realizadas. Se fun-
daban en la absurda idea de que los hombres constituyen un -
simple criadero de Zootécnico y para ello crea sus leyes pe-
nales, con el propósito de velar por la pureza racial, del -
pueblo germano.

Américo Vespucio, refiere en una de sus cartas que los
brasileños que poblaban en el Amazonas, que estos no se co-
mían a sus prisioneros de guerra.

Entre los salvajes del Pacífico el infanticidio tenía
fuerza de ley, en todas las islas polinesias rigen el aborto
y el infanticidio. En Vaitepu, sólo se permite a los matrimo-
nios criar dos hijos y entre los Nakufetau sólo uno.

Existen pruebas de que en México los antiguos aborige-
nes Otomíes, que ocuparon nuestro territorio, no podían figu

rar en la vasta de guerreros, por padecer algún defecto físico o imposibilidad física, eran sacrificados, ya que para este pueblo era primordial que presentarían máximas condiciones de robusteces y fuerza.

C. Concepto de Eutanasia

Para hablar de la Eutanasia, es necesario tener un conocimiento claro sobre el origen de la misma, etimológicamente deriva del griego Eu=Bien o Bueno y Thanatos = Muerte, por lo tanto en sentido estricto es la buena muerte, la muerte dulce, la muerte pacífica y misericordiosa.

El primero que empleo este vocablo fue el doctor inglés y canciller del Reino Unido, Francisco Bacon de Verulamio en su obra titulada Historia de la Vida y de la Muerte.

Diversos autores y tratadistas dan diferentes conceptos sobre la Eutanasia.

El doctor Dérobert afirma que Eutanasia puede entenderse como "la muerte dulce y sin sufrimiento que se da a los enfermos incurables, cuya evolución de la enfermedad es fatal y que están torturados con dolores físicos intolerables y persistentes que los medios terapéuticos no pueden

atenuar".⁷

Del moralista español Higuera; entiende por Eutanasia- "la práctica que procure la muerte, o mejor, abrevia una vida para evitar grandes dolores y molestias al paciente a petición del mismo, de sus familiares o, sencillamente, por iniciativa de tercera persona que presencia, conoce e interviene en el caso concreto del moribundo".⁸

Por lo tanto para poder hablar de Eutanasia, es necesario destacar algunos elementos esenciales.

- 1) Debe tratarse de un paciente en estado agónico, de un moribundo. Si se tratara de un paciente crónicamente enfermo, pero no a punto de morir, no se podría hablar de Eutanasia. La edad del paciente no aparece como un elemento de gran relevancia, aunque no se puede juzgar de modo igual a la eutanasia de un niño con inusitados recursos y todo un futuro por delante, que la de un anciano que ya vivió su vida y que está próximo a la -

7) Dérobert, L. Op. Cit.
pág. 208

8) Higuera González, Distanasia y Moral
pág. 252.

muerte.

- 2) Otro aspecto lo constituye el motivo de misericordia, piedad o compasión ante los terribles dolores o sufrimientos del enfermo. La diferencia entre dolor físico y sufrimiento psíquico grave no parece relevante. El motivo principal de piedad, podría ir acompañado por otros motivos nobles y humanitarios, como la precaria situación económica de la familia del paciente.

- 3) Es importante para que se dé la Eutanasia en sentido estricto la intención del agente de procurar abreviar la vida directamente. Se debe entender por agente al médico o personal sanitario, el propio paciente, un pariente o un tercero, y aunque substancialmente la diferencia no resulte relevante, para la Eutanasia sí, ya que las repercusiones morales y jurídicas pueden ser importantes.

D. Eutanasia Activa. (Directa, Voluntaria, Involuntaria)

Haring define la Eutanasia activa o positiva como la "institución planificada de una terapia encaminada a procu -

rar la muerte antes de lo que sería esperada".⁹

Para Sporken la Eutanasia activa consiste en la intervención en el proceso de morir que, según la definición de Binding, implica la sustitución de una causa natural de muerte, por otra causa artificial, con otras palabras, el poner fin a una vida humana.

En pocas palabras se da la Eutanasia activa cuando se produce una acción encaminada a acortar la vida del paciente, sin embargo se clasifican en:

- a) Eutanasia Activa Directa, lleva la finalidad de acortar la vida, de conformidad con el deseo del enfermo.
- b) Eutanasia Activa Indirecta, en la que el objetivo esencial no es el acortamiento de la vida, sino el alivio del sufrimiento del paciente, sin embargo no busca deliberadamente, el acortamiento de la vida.
- c) Eutanasia Voluntaria: es la que se realiza a petición de la víctima, ya sea por reiterados e insistentes peticio-

9) Haring B, Moral y Medicina.
Pág. 143.

nes o al menos con su consentimiento.

Para la moral tradicional judeo-cristiana, la eutanasia voluntaria se asemeja al suicidio, por lo tanto no es aceptada, sin embargo para el derecho estos factores psicológicos, intervienen como causas atenuantes tan importantes que pueden eximir de responsabilidad.

"Sporken subraya que el vivir o morir es una decisión tan personal que nadie debería tomar en nombre de otro, ya que nadie tiene derecho a imponer sus propios criterios sobre lo que es felicidad o sentido de la vida a otro ser humano, hasta el punto de justificar la privación de la vida, además que se daña la relación de confianza paciente-médico".¹⁰

Quiere entonces, que el médico le aplique la inyección. No veo nada contradictorio en decir que esa persona tiene derecho a esa inyección, lo cual equivale, por supuesto, al derecho de ser muerto.

¹⁰Sporken P., Ayudando a morir.
pág. 134.

E. Eutanasia Pasiva o de Omisión.

Comenta Haring, que "la Eutanasia negativa se aplica en aquellos casos en que la esperanza de salvar la vida del paciente ha prácticamente desaparecido."¹¹

Para Sporken "la Eutanasia pasiva se puede interpretar como la renuncia a la prolongación artificial de la vida dentro de un proceso de fallecimiento."¹²

La Eutanasia Pasiva o de Omisión, es el equivalente a dejar morir. El médico no aplica medidas extraordinarias de tratamiento y deja evolucionar el proceso, aplicando un tratamiento paliativo encaminado a aliviar el sufrimiento del paciente.

Sin embargo la Eutanasia pasiva puede revertir dos formas: la Abstención Terapéutica y la Suspensión Terapéutica, en el primer caso no se inicia el tratamiento, en el segundo se suspende el ya iniciado, ya que se considera que más que prolongar la vida prolonga el morir.

Sin embargo en este tipo de Eutanasia lo pasivo no significa, dejar en el abandono total del enfermo. Se continua los cuidados higiénicos, la administración de drogas sedati-

11) Haring, Op. Cit.
pág. 143

12) Sporken, Op. Cit.
pág. 134

vas del dolor y la hidratación por vía bucal o venosa para evitar o disminuir el tormento. Entendido rectamente, la Eutanasia pasiva significa ayudar a morir humanamente.

Existen tres tipos de omisiones, dolosa, culposa, juiciosa o razonable. La omisión dolosa, como su nombre lo indica supondría el propósito deliberado de hacer, daño, mala voluntad, mala fe, considera todas las sustancias en que habría obligación de actuar.

La omisión culposa, con llevaría al no actuar, descuido o imprudencia o impericia, en algún grado imputable al sujeto de la omisión.

Finalmente la omisión juiciosa o razonable se daría cuando se considera que no hay ningún mal en la omisión, o al menos ésta en la relación con la acción es un mal menor por lo tanto no existe obligación de actuar. Por lo tanto la Eutanasia pasiva se supone que la omisión es juiciosa.

CAPITULO II

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA TIPICIDAD DE LA EUTANASIA

A. Intención del que Ayuda a Morir

Es de gran importancia el saber distinguir si el sujeto activo, aquel que preste ayuda lo hace desinteresadamente, hacia el sujeto pasivo, ya que únicamente tiene la finalidad primordial de evitarle el dolor, por lo tanto únicamente debe ser motivado por compasión o piedad.

El médico, no puede practicar la Eutanasia con el premeditado designio de producir la muerte; pero sin embargo llega a ella como un medio de cura. Por desgracia, la medicina no siempre sana: la mayoría de las veces únicamente sirve para determinados padecimientos.

Curar no es tan sólo sanar, es validar también. Más sin embargo cuando el médico observa en su paciente que es víctima de dolores intolerables aplica analgésicos y narcóticos puede estar consciente de que al aplicarlos abrevia la existencia del enfermo, se encuentra consciente de que está acelerando su existencia del enfermo.

Para el médico no es la intención el querer matar a su paciente, ni aún por piedad, sino que su único deseo es aliviarle, disminuir su sufrimiento.

El ilustre doctor mexicano Luis Bazetti ha publicado - sobre la Eutanasia, resumiendo la conducta que debe observar el médico durante los últimos momentos de la vida de sus - pacientes."¹³

La conducta del médico debe ser la siguiente en estos - casos: Desde que el médico está convencido de que su ciencia es impotente para vencer o abreviar el mal, debe comunicarlo a la familia del enfermo o a las personas más allegadas,

Si se trata de una persona que posee bienes de fortuna o maneja intereses ajenos debe añadir que considera que es - el momento de proceder a decirle que sería bueno que arre - glara sus negocios.

Todo médico está en el deber de hacer estas adverten - cias por dos poderosas razones: por que él es el único que - tiene capacidad para calcular cuánto tiempo durará la luci - dez cerebral que es indispensable para realizar con concien - cia y seguridad de dichos actos, por que dictar las últimas - disposiciones testamentarias es acto que influye desfavora -

13) Royo Villanova y Morales
Op. Cit. pág. 208

blemente en la marcha de una enfermedad, sea cual fuera su naturaleza y su gravedad.

En resumen, el médico debe agotar los recursos que la ciencia posee para curar o aliviar las enfermedades. Cuando considera que su terapéutica es impotente debe prevenir a la familia del paciente, advirtiéndole que ha llegado el momento de proceder al arreglo de las disposiciones testamentarias y a la administración de los sacramentos de la iglesia, si el enfermo es católico sincero.

El médico debe aplicar la Eutanasia artificial valiéndose de todos aquellos agentes capaces de aliviar el dolor físico o prolongar la existencia sin sufrimientos.

Cuando los deudos o relacionados del enfermo se opongan al cumplimiento de las últimas disposiciones testamentarias o religiosas; el médico se limitará a salvar su responsabilidad sin traspasar el círculo de atribuciones profesionales.

Sin embargo aquel médico que se cree autorizado para abreviar los días de un enfermo y emplea con tal fin drogas venenosas o simplemente suprime toda medicación racional, se hace reo del homicidio. El único objeto de la Medicina es h

cer el bien en beneficio de la vida y nunca convertirse en -
complice de la muerte.

Entre los autores que más brillantemente han defendido esta tesis, sobre la Eutanasia Médica para procurar a los infelices enfermos sin esperanza alguna de salvación, ni siquiera de alivio, un fin rápido y sin sufrimientos, el maestro belga, Maeterlinck, quien dice, "todos los médicos consideran que el primero de sus deberes es prolongar la vida aunque esto traiga consigo las atroces convulsiones de la agonía más desesperada."¹⁴

Cuantos son los que a la cabecera del enfermo moribundo han sentido el impulso pero no se han atrevido, por misericordia que acabara de una vez con aquella agonía.

Maeterlinck, "se declara eutanasista ferviente, ha llegado hasta proponer que se forme un cuerpo médico encargado en cada país de administrar la buena suerte con todas las garantías científicas de una agonía sin dolor, sin sufrimientos."¹⁵

Nuestro nombre va tan íntimamente asociado a la muerte, aun cuando no lo cultivemos vivimos siempre en perpetuo contacto e intimidad con ella. Por esto los partidarios de la eutanasia sostienen que somos los más indicados para ayu-

14) Royo Villanova y Morales

Op. Cit. pág. 205

15) Ibidem, pág. 205

dar a morir con el mínimo de sufrimiento físico y moral.

F. Bacón ha "reclamado para los médicos este derecho a matar. (La función del médico es restituir la salud y mitigar las penas y dolores, pero no solamente este apaciguamiento puede conducir a la curación, sino también cuando puede servir para procurar una muerte dulce y fácil. Por el contrario, los médicos hacen escrupulo de religión y debe de seguir atormentando al enfermo cuando ya la enfermedad es incurable y de inminente desenlace fatal; entonces los médicos deberían tener la suficiente habilidad y decisión para facilitar y abreviar con su propia mano los sufrimientos y la agonía de la muerte)." ¹⁶

M. Paleoloque "introdujo en una de sus obras el personaje de un médico eutanasista, por boca del cual opina que la misión del médico no es solo curar, sino también abreviar el gran paso a la nada." ¹⁷

Grandmontagne parece también "declararse partidario de la eutanasia provocada por los médicos cuando dice, la medicina consigue a veces que el hombre malviva un rato prolongado." ¹⁸

Cierto que nada más horrible para el médico que asis -

16) Royo Villanova y Morales
Op. Cit. pág. 205

17) Ibidem, pág. 205

18) Royo Villanova y Morales
Op. Cit. pág. 206

tir impotente a la tortura de un ser humano en los umbrales de la muerte.

Nada más espantoso que ver en la agonía terrible acercarse como una libertadora y contemplar la cruel lentitud con que viene. De lo más profundo del alma surge el deseo del fin con el gemido desgarrador y el grito angustioso de invocación a la muerte.

Supongamos por un momento que ante el grito de invocación del moribundo y el estado de angustia de nuestros sentimientos de piedad, el médico haga un movimiento para responder a aquella súplica y concretar aquel deseo, esto no nos parece sentir que en aquel instante la invocación pierda su voz y ver en la actitud suplicante del moribundo el gesto de desesperación, esto podría ser impedimento para la ejecución de esta acción.

El papel que se le quiere dar al médico en la práctica de la Eutanasia está en contraste manifiesto con su humanitaria misión, que es la de preservar la vida aunque en ocasiones esto traiga consigo una larga y dolorosa agonía. Es aquí cuando los médicos deben tomar la decisión de abreviar con su propia mano los sufrimientos de la agonía mediante algún medicamento.

Por lo tanto la Eutanasia médica, es una forma piadosa de eliminar a los enfermos incurables, es una verdadera cura un remedio de los más espantosos dolores.

B. La Voluntad del Sujeto Pasivo.

Tiene gran relevancia para el derecho las diferencias entre la voluntariedad, el deseo de morir a ser matado, sin embargo, ni el consentimiento ni la petición de la víctima, justifican el matar.

El homicidio por la víctima, según Carrara y Mitter maier, concluyen en que no puede haber excusa en el consentimiento. Nada más absurdo que dar significado justificante a la solicitud del sujeto pasivo.

Lo que constituye la esencia del delito, es un acto antisocial, un ataque al orden jurídico. Así pues, la voluntad privada, incluso la del ofendido, no puede tener el valor de borrar la criminalidad del acto antijurídico excluyendo con esto toda pena.

Sin embargo para Urmson, "la voluntad del sujeto pasivo tiene vital importancia, ya que todos sabemos que la vida de una persona puede resultar insoportable por el predominio en

ella del dolor, exigirle a una persona el martirio sería tan to como exigirle que se comportara como un héroe, nos da como ejemplo una persona que padece cáncer en último grado, y sin posibilidad de que sus dolores se alivien, al existir es te consentimiento es una forma de evitarles atroces dolores."¹⁹

Bonnie Steinbock, "reconoce el Derecho a la Eutanasia - Voluntaria, dice, tendremos que convenir que la gente no sólo tiene el derecho a morir, sino que también a escoger sus propios medios."²⁰ Yo no encuentro ninguna contradicción en este caso. Creo que cualquier persona que comparte una ideología genuinamente liberal admitirá que tiene un derecho sobre su propio cuerpo. Este derecho implica el de terminar la vida cuando este individuo así lo desee. Supongamos que el individuo en cuestión padece de cáncer de estómago en último grado y no puede ingerir alimentos por vía oral. Por esta causa no puede ingerir una sobre dosis de somnífero y sus dolores resultan insoportables. Suspenderle el tratamiento significa dos o tres días de terrible agonía, que el individuo no desea soportar. Tampoco quiere dispararse un tiro en la boca o abrirse el estómago con un bisturí en el mejor estilo de los samurai. Lo que quiere es muy simple: una sobredosis de morfina que termine con su sufrimiento. El individuo no sabe aplicar inyecciones endovenosas y tampoco sabe cuál es la do sis letal. Quiere, entonces que el médico le aplique la in -

19) Farrel, Op. Cit. pág. 109

20) Farrel, Op. Cit. pág. 110

yección, tiene ese derecho, el cual equivale al derecho de ser muerto.

Concebido desde cualquier punto de vista, el derecho de una persona parece implicar la obligación de alguna otra persona determinada, o de la sociedad en pleno.

Desde el punto de vista moral, si el paciente tiene el derecho moral a ser muerto, el médico tiene la obligación moral de proveer esa muerte. Esta conclusión puede parecer exagerada, pero mirémosla con más detenimiento.

El distinguido médico inglés, Lord Dawson, nos dice "se ha abierto gradualmente en la opinión médica, tanto como la opinión de los legos, el sentimiento más gentil y más pacífico, inclusive si esto implicara acortar la duración de la vida."²¹

Desde el punto de vista jurídico, la situación es ligeramente complicada. También aquí se puede decir que el paciente podría tener derecho a ser muerto en un sistema jurídico determinado.

Pero ¿de quién sería la obligación correlativa? En este caso no creo aconsejable que el derecho le imponga al médico una obligación de este tipo.

21) Farrel Op. Cit.
pág. 110.

Por esta causa, no es razonable obligar jurídicamente al médico a provocar una muerte indolora, sino que facultarlo para que así lo pueda realizar.

Por lo tanto la Eutanasia, con los límites de mi definición, dejaría de ser considerada un delito.

El A.T. Simpson, nos habla sobre el caso de un paciente que asistió por hidropesía crónica.

"El doctor Simpson dijo que cuando lo llamaron encontró al sujeto padeciendo de envenamiento por Laudano, el cuál sufría de fuertes dolores y sin posibilidades quedando convencido de que lo mejor era dejarlo morir. La muerte sobrevino a las tres horas, no podíamos hacer nada por salvar al sujeto, pues era imposible sacarle al sujeto del estomago el laudano y aun entonces hubiera vacilado en hacerlo, pues de haber vivido, su vida no sería más que dolores y sufrimientos." 22

22) Royo- Villanova y Morales
Op. Cit. pág. 83

Esta declaración ha excitado muchas críticas. Muchos médicos creen en los casos incurables, cuando el enfermo experimenta dolor intenso debido a una dolencia que deba resultar fatal, no es humanitario prolongar la vida.

Muchos médicos argumentan, que aunque es su obligación primordial, su misión es de misericordia, y no deben vacilar en impedir los sufrimientos innecesarios.

Sir William Arbuthnot declara que, "legalmente, no cabe duda de que el médico está obligado a atender las necesidades del enfermo, pero considerando al mismo tiempo la angustia de los allegados del sujeto que se muere a pedazos, torturado por alguna enfermedad espantosa. Para mi el médico obra con otros como le gustaría que obraran con él, y en estos casos está obligado a atender los sufrimientos del enfermo más bien que prolongarlos." ²³

Los eutanasiastas sostienen que el médico debe actuar ante sus semejantes de la misma manera que quería que actuaran con el, y en ese caso está obligado a aliviar sus sufrimientos, suprimiendo su fuente inagotable, más bien que a prolongarlos.

Tales son los principales argumentos de los propugna -

23) Royo Villanova y Morales, Op. Cit. pág. 84

dores de la eutanasia terapéutica, que llegan hasta pretender su reglamentación legal.

"El profesor Altavilla, refiriéndose al homicidio practicado por el médico a demanda del enfermo, dice:

En el derecho venidero, tal homicidio deberá ser castigado muy levemente y en ciertos casos no reprimido".²⁴

Pensemos también que en una futura legislación sanitaria deberá ser regulada esa materia sancionando el derecho de dar la muerte y precisando sus límites.

No hay mayor crueldad que la que deriva de los falsos-sentimentalismos que inspiran nuestra legislación: no llegamos a comprender el respeto de la vida de quien desea la muerte como verdadera liberación.

C. Estudio de las Razones Jurídicas en Torno a la Eutanasia.

Son sobre todo dos las consideraciones jurídicas que deben examinarse ante el fenómeno eutanásico, estos dos sur-

24) Royo Villanova y Morales
Op. Cit. pág. 84

gen del análisis del hecho mismo: el motivo de piedad por parte del sujeto activo, y el consentimiento por parte del sujeto pasivo.

D. El motivo de Piedad

En todo acto humano es de gran importancia el motivo, intención o finalidad del acto (los escolásticos dirían "finis operantis").

El móvil de piedad, es el elemento tipificante de la eutanasia, pues aunque faltara el consentimiento de la víctima, si se da el motivo de piedad en el sujeto activo, se configuraría el delito eutanásico.

El derecho, en algunos casos de alguna manera toma en cuenta la intención, como en la legítima defensa y en otros en que la intencionalidad puede más o menos fácilmente deducirse.

Sin embargo, el motivo es retomado en diversas áreas del derecho penal, y en concreto, en muchos códigos, en el homicidio piadoso.

Lo anterior no deja de crear serias contradicciones en

países como los Estados Unidos.

En efecto, como escribe el profesor de derecho Arval Morris: "Hoy en día si un médico, movido solamente por compasión, de modo conciente y deliberado mata a un paciente que sufre, de una manera dulce, a petición del enfermo, su acto es considerado un asesinato, probablemente en primer grado".²⁵

Este homicidio en primer grado, en los Estados Unidos - equivale a grandes rasgos, al homicidio calificado de México. La malicia del asesinato en primer grado supone "tender una acechanza, tortura, crueldad extrema, ... dureza de corazón, disposición torcida, mala intención". En otras palabras, dos elementos se requieren para el homicidio en primer grado, - premeditación y malicia expresa, a diferencia del arrebatado - impulsivo pasional. Ahora bien, en el homicidio piadoso generalmente se da la premeditación, pero dista mucho de la "malicia expresa".

El homicidio en segundo grado, en cambio, se caracteriza por la "malicia implícita", actuación imprudente, res - puesta a una provocación, o agresión cegada por el rencor - o la cólera.

En el homicidio por piedad, se arguye con razón, la -

25) Pérez Valera Op. Cit.
pág. 192

situación es muy diversa. Se llega a la decisión después de un doloroso y complejo conflicto de valores. ¿No hay ni siquiera malicia implícita?

Maquire observa estas agudas contradicciones. En la Suprema Corte de California el juez Taylor declaró: "Quien realiza la eutanasia cree no hacer ningún daño. Entonces la malicia que siempre supone mala voluntad en el homicidio por piedad, a pesar de que no haya mala voluntad, sigue habiendo malicia".

En realidad, curiosamente, se habla de una malicia legal (sería solo de iure), y no de malicia subjetiva. El conflicto de valores y la elección de un mal menor, indican que se trata objetivamente de un mal.

En la práctica, sobre todo últimamente, como veremos con más detalle, los inculpatos por la eutanasia son absueltos o castigados con penas leves, en el ámbito anglosajón.

De modo similar en Francia el móvil no es considerado causa eximente de responsabilidad, sino causa atenuante de la pena.

Los jueces franceses no tratan el homicidio por "pie -

dad" como a un asesino cualquiera.

Afirma el jurista italiano Mario Porzio "la carga positiva que los motivos de piedad y de solidaridad humana en el dolor confiere al acto eutanásico, no logra anular para la ciencia jurídica, el antivalor profundo del hecho." ²⁶

El destacado penalista argentino contemporáneo Eusebio Gómez. Según él los motivos determinantes del homicidio son elementos constituidos de su definición, si no circunstancias que pueden ser atenuantes o agravantes (código Penal Argentino, Art. 52).

Añade Eusebio Gómez una afirmación rotunda: "el Derecho debe proteger y defender la vida humana, como uno de los mayores bienes, en cualquier circunstancia, por débil o precaria que sea." ²⁷

El penalista argentino contra lo que alguna afirman, cree que el móvil piadoso del delito eutanásico libera a su autor de peligrosidad. Esta afirma, nunca falta, en menor o mayor grado en el que infringe las normas básicas de convivencia.

En nuestro medio, casi unánimemente, el móvil de pie -

26) Pérez Valera, Op. Cit., pág. 193

27) Ibidem, pág. 193

dad es considerado sólo como atenuante de la pena. Así Francisco Ravón Vasconcelos, "cita a Adolfo Chaveau, insinúa que puede darse una falsa piedad, y Francisco González de la Vega también reconoce que se puede aplicar desde el punto de vista psicológico a los móviles de beneficencia." 28

Ahora bien, enfatizar sólo el móvil y prescindir del consentimiento del enfermo da a la eutanasia un sentido subjetivo exagerado. El enfermo puede no solo soportar sino dar sentido al sufrimiento, por lo tanto su voluntad merece gran respeto.

E. El Consentimiento

Ya con antigüedad se ha debatido el valor del consentimiento en los delitos y Felipe Grispigni ha escrito un interesante libro sobre el tema.

"Opina el sagaz escritor italiano que el consentimiento es una figura que no encaja en ninguna de las instituciones jurídicas conocidas y que por eso debe ser presentado como una entidad autónoma." 29

La técnica impone que para cimentar la justificación o impunidad del homicidio piadoso teniendo bases jurídicas -

28) Pérez Valera, Op. Cit., pág. 194

29) Ibidem, pág. 194

en que apoyarnos.

El problema del consentimiento es un asunto que desborda los limitados confines del homicidio piadoso y que precisa ser encarado, como tema general.

Volenti et consentienti non fit injuria, proclamaron los romanos. Los juristas han debatido largamente sobre la significación y amplitud de esta máxima, y lo primero que se precisa aclarar es el concepto de injuria. El derecho penal romano expresaba con esta palabra una serie de lesiones personales, en el sentir de Mommsen y Hitzig. "Injuria era la lesión jurídica intencional contra la persona en su cuerpo, en su situación jurídica y en su honor."³⁰

"El homicidio cometido con consentimiento de la víctima se consideraba no como injuria personal, sino como delito contra el estado." Pernice un gran romanista, sostiene que esta máxima tenía una significación muy limitada. "³¹

Ulpiano define: Injuria est Omne Quod Non Jure Fit, y en este sentido explica Feuerbach: "En tanto que una persona puede renunciar a sus derechos mediante un acto declarado de su voluntad, el consentimiento, el acto por parte del lesionado suprime la noción del delito."³² Volenti Non Fit Injuria.

30) Jiménez de Asua
Op. Cit. pág. 490

31) Ibidem, pág. 490

32) Ibidem, pág. 490

Solo debe ser sometido a las disposiciones jurídicas del lesionado al derecho contra el que se dirige el acto a que se refiere el consentimiento.

"Alfredo Pernice, con su gran autoridad de romanista, - nos dice sin embargo parece fuera de duda que el texto romano, tantas veces invocado, tenga una significación absolutamente limitada, siendo insostenible en un sentido general."³³

A medida que nos acercamos a nuestros días, dicho principio se va derogando, prohibiéndose de manera expresa en algunas leyes:

El Código austriaco de 1853 art. 4 toma en consideración el consentimiento de la víctima. Y lo retoma en el nuevo Derecho Penal.

El proyecto de Suecia, cuya parte general, redactada por Thyren, vio la luz en 1916, acoge el consentimiento como causa excluyente de responsabilidad en el art. 8 del Cap. IV en que nos dice: Si por declaración expresa, o de algún otro modo, se presta voluntario consentimiento para un determinado por aquel o aquello cuyo derecho, sin esta circunstancia sería violada por la acción, no se considera el acto como de -

33) Jiménez de Asúa
Op. Cit. pág. 490

lito intencional, salvo para casos especiales en que se esta-
blezca lo contrario por la ley, cuando el consentimiento no-
se preste por convenio legítimo o bien cuando el culpable -
comprendiese que el que consiente se encontraba en un error-
esencial, debido a la situación que sufría.

Cuando el que presta su consentimiento no tuviese ca-
pacidad de realizar actos con eficacia jurídica, el Tribunal
juzgará según las circunstancias, si la culpabilidad inten-
cional puede, considerarse excluida por el consentimiento.

En Alemania el consentimiento tuvo suerte oscilante -
en los proyectos de Código Penal. En 1913 una comisión de -
peritos, toma un precepto sobre el consentimiento en las le-
siones, en el proyecto de 1919 se suprime el 293, pero en -
1925 se retoma como proyecto oficial en el art. 239, y en -
1927 en el proyecto de Reichstag, dice: El que causara una -
lesión corporal con el consentimiento del ofendido, solo se-
rá castigado si, a pesar de ello, el hecho atenta contra las
buenas costumbres.

Finalmente el 26 de Mayo de 1933 se introduce en el -
vigente Código de Reich en el art. 226, que dice que una le-
sión corporal con consentimiento del ofendido solo es antiju

rídico si el hecho, a pesar del consentimiento choca contra las buenas costumbres.

El Código Penal italiano de 1930, en el art. 50 le otorgaba cierta limitación: no es punible el que lesiona o pone en peligro un derecho con el consentimiento de la persona que puede válidamente disponer de él.

En los tribunales ingleses el consentimiento se aplica como causa de absolución siempre que se trate de daños privados de derechos alineables.

En cambio si el delito versa sobre derechos inalienables, no es aplicable el principio. Se exige además que el consentimiento se de por una persona racional y cuerda que conozca la naturaleza del acto del cual consiente y que dicho consentimiento no se de bajo el influjo de la fuerza, o de algún tipo de amenaza.

Un resumen de este tema del derecho anglo-americano -- lo presenta Miller. "La extensión de responsabilidad si la persona agraviada consiente en la ofensa, esto depende de varias circunstancias:

a) No puede consentirse en que lo maten o en ser ofendido seriamente:

- b) No se puede consentir en algo que vaya contra la paz pública o la moralidad pública;
- c) El no consentimiento puede ser elemento esencial de ciertos delitos (consentir eximiría el acusado);
- d) El consentimiento debe ser siempre voluntario (no inducido) y de una persona que sea capaz mentalmente."³⁴

Señala Jiménez de Asúa que "en general en los Códigos-Iberoamericanos el consentimiento no exime de pena cuando se trata de delitos contra la vida o la integridad corporal."³⁵

El proyecto brasileño de 1938, compuesto por Alcántara Machado, "trata este mismo asunto en el art. 14: No será punible el que ejecute la acción o omisión.

1. Con el consentimiento de quien puede validamente disponer del derecho violado o amenazado."³⁶

Solo el Código de Uruguay ha legislado más ampliamente sobre el consentimiento, en el art. 44, que pertenece a la parte general.

Expresa que no es punible la lesión causada por el consentimiento del paciente salvo que ella tuviera por objeto sustraerlo al cumplimiento de una ley o inferior de un año a otro.

- 34) Pérez Valera
Op. Cit., pág. 106
- 35) Pérez Valera
Op. Cit., pág. 196
- 36) Jiménez de Asúa
Op. Cit., pág. 492

"Estos brotes legislativos del consentimiento como causa excluyente de penalidad han estado precedidos por la doctrina de el profesor Felipe Grisigni, en Italia."³⁷

Pero donde el consentimiento de la víctima ha adquirido mayor categoría, por haberse injertado en un libro de sistemática general, es en el Tratado del profesor de Munich, Edmund Mezger, jurista alemán que opina, "que la eficacia del consentimiento no es absoluta, sino que depende del titular del objeto de la acción, lo sea también el objeto de protección.

Tanto el consentimiento como el consentimiento presunto" se incluyen entre las causas de justificación, bajo la rúbrica de la exclusión de lo injusto con arreglo al principio de la ausencia del interés. Fórmula así al primero:

El consentimiento del ofendido no actúa jurídicamente cuando el titular del bien jurídico presta válidamente su consentimiento para la acción.

Este enunciado es indispensable para que el consentimiento pudiera asumir el caracter de una causa de exclusión de lo injusto."³⁸

37) Jiménez de Asúa
Op. Cit. pág. 492

38) Ibidem, pág. 492

Honing, "dice que este asunto solo puede ser resuelto frente al asunto concreto. La eficacia del consentimiento - se acostumbra a hacer depende de si el lesionado que consiente posee o no, en el delito de que se trata, una facultad de disposición."³⁹

"Edmund Mezger adopta un criterio casuístico, distingue tres casos:

1. En aquéllos en que el consentimiento no es problema de exclusión de lo injusto, sino de tipicidad.
2. En el homicidio es terminante la decisión; conforme - al art. 216, el consentimiento no excluye la antijuricidad.
3. En las lesiones corporales es eficaz cuando por el acto de la gente, se imposibilita de modo considerable al lesionado en el cumplimiento de sus misiones sociales."⁴⁰

"Mezger da el carácter de causa justificante al consentimiento presunto. No se actúa antijurídicamente cuando el titular del bien jurídico atacado consiente, de modo presunto y en forma eficaz, en la acción del sujeto activo."⁴¹

39) Jiménez de Asua Op. Cit.
pág. 493

40) Ibidem, pág. 493

41) Ibidem, pág. 493

Para Sebastián Soler "cree que el consentimiento puede ser válido en ciertas formas de delitos contra la libertad, contra la honestidad y contra el honor; pero sobre todo en los que van contra el patrimonio."⁴²

En Brasil, Oscar Stevenson, en una obra sugestiva, "estudia a fondo el consentimiento y arriba a conclusiones más restrictivas que los autores son precedentemente citados. Sin embargo piensa que aquel puede ser válido en ciertos delitos, pero haya acertado que el nuevo Código penal brasileño no inserte una disposición general sobre el tema."⁴³

"De la misma opinión que Mezquer son Ebermayer y Jiménez de Asúa, entre otros, por el cual el consentimiento justifica el acto eutanásico."⁴⁴

En el derecho penal mexicano (CPDF, Art. 312) sin usar las palabras explícitas, consentimiento de la víctima se alude a esta modalidad de homicidio-suicidio, si se lo prestare hasta el punto de ejecutar, él mismo la muerte. La penalización es de 4 a 12 años de prisión.

El Código Penal del Estado de México publicado por el gobernador del Estado, Dr. Gustavo Baz, y que entró en vigor el 5 de Febrero de 1961, es el único de los códigos penales

- 42) Jiménez de Asúa
Op. Cit. pág. 494
- 43) Jiménez de Asúa
Op. Cit. pág. 495
- 44) Pérez Valera
Op. Cit. pág. 197.

de los Estados de la República Mexicana que legisla expresamente sobre la eutanasia.

En efecto, el art. 234 dice: Será castigado con prisión de seis meses a diez años y multa hasta de diez mil pesos al homicidio cometido:

- I. En estado de emoción violenta que las circunstancias hicieran excusable;
- II. En vindicación próxima de una ofensa grave causada al autor del delito, su cónyuge, concubino, ascendientes y descendientes y hermanos;
- III. Por móviles de piedad, mediante súplicas notorias y reiteradas de la víctima, ante la inutilidad de todo auxilio para salvar la vida.

Como puede apreciarse, la redacción de la fracc. III coincide substancialmente con el art. 304 del código del Distrito Federal solo que los límites mínimos y máximos de la pena son ampliados de (6 meses a 10 años) y se impone multa de hasta diez mil pesos.

CAPITULO III

LEGISLACIONES QUE CONSIDERAN EL MOTIVO DE PIEDAD

A. Países del Continente Europeo que contemplan con mayor aceptación la Eutanasia.

1. Alemania
2. Suiza
3. Noruega
4. Polonia
5. Italia
6. Francia
7. Holanda

Los Códigos Penales de la Europa Continental en contraposición con los códigos anglosajones tienden más que a tipificar el delito, a tipificar el actor. Es decir se esfuerzan por atender a la personalidad del criminal su peligrosidad y la probabilidad de que repita el crimen.

1. Alemania.- El código Alemán en lugar de hablar de Asesinato o Homicidio, habla de asesino y de homicida.

Más aún, en ocasiones el factor determinante de la sanción se considera la "culpabilidad". Este concepto ha sido analizado y relacionado con la evaluación ética de motivación del actor y del modo de ejecución del delito. Al enfatizar la "culpabilidad" es establecido:

a) Que no habrá responsabilidad criminal a no ser que se de-

culpabilidad, en la forma, en el intento o al menos en la negligencia.

b) La responsabilidad está unida a la culpabilidad sin atender a las consecuencias del acto.

De este modo, el motivo crece en importancia y otros elementos como la premeditación son menos considerados en el Código Alemán.

Se piensa que el motivo del actor es el mejor índice para establecer su peligrosidad y la posibilidad de repetir el acto. El, que mata para sacar provecho del crimen probablemente lo vuelva hacer, no así, el que mata por piedad.

Por lo tanto al que mata por piedad no lo considera asesino, a no ser que el modo de ejecución lo amerite.

El Código Penal Alemán además de no considerar asesino al que mata por piedad, le reduce la pena considerablemente (no más de 5 años y no menos de 6 meses) de acuerdo al art. 213 del Código Penal, que nos habla de circunstancias atenuantes.

2. Suiza.- El Código Penal suizo posee otra técnica -

legislativa, pues en lugar de enumerar los motivos y los modos de ejecución típicos del asesino, considera la mente depravada, (actitud o mentalidad ruin) y la peligrosidad del actor, lo típico del asesinato.

El Código Penal Suizo en su parte general (Art. 63 y 64). Faculta al Juez a considerar el motivo de establecer el castigo.

También enumera "motivos honorables", sin embargo - este código, no se refiere expresamente al motivo de piedad o a la condición del paciente que genera este sentimiento.

El Código Penal Suizo, establece que el Artículo 114:- Aquél que a petición seria e insistente de una persona, le hubiera dado la muerte, será castigado con prisión.

El Artículo 115, sanciona con 5 años de prisión la incitación o ayuda al suicidio realizadas por motivos nobles, - no es considerado delitos..

Por lo tanto y de acuerdo al Artículo 63 del Código Penal Suizo. El juez impondrá el castigo de acuerdo con la culpabilidad del acusado; deberá tener en cuenta los motivos, los antecedentes y las circunstancias personales del acusado.

3. Noruega.- El Código Penal Noruego, es el único del siglo XX que apareció antes de la primera guerra mundial y que mereció por su elasticidad y amplitud de criterio, la alabanza de los penalistas.

El Artículo 235, especifica que la pena prevista para el homicidio doloso puede atenuar si el autor, por piedad ha dado muerte a un enfermo en estado desesperado o contribuido a hacerlo.

En tal caso la pena, podrá ser reducida abajo del mínimo fijado por la ley e imponerse una forma mas suave de pena.

El Código Noruego estipula que cuando exista consentimiento por parte de la víctima o cuando alguien acabe con la vida de algún enfermo irreversible movido por la compasión, no se debe imponer castigo alguno.

4. Polonia. El Código Penal Polaco establece en el Artículo 227. El que mata a un ser humano a petición de éste y bajo la influencia de la compasión moral, será castigado con prisión hasta de cinco años o con detención.

5. Italia. El Código Penal Italiano en su Artículo 579,

disminuye la pena del caso del homicidio a petición de la víctima, porque de acuerdo a Saltelli Romano di Falco, "el actor es socialmente menos peligroso y el acto es intrínsecamente menos grave."⁴⁵

Es bueno hacer notar que para el Código Penal Italiano, el consentimiento equivale a petición, dicha petición podrá ser expresa, se puede hacer con gestos, que no sean equívocos.

La petición no deberá hacerse en un ambiente de gran turbación, y la apremiante supone la repetición de la solicitud.

Dicho código nos señala una penalidad de 6 a 15 años de confinamiento.

6. Francia.- El Código Penal Francés en su Artículo 295 señala como asesino a todo autor voluntario de cualquier homicidio.

El Artículo 518 faculta al jurado para que al dar el veredicto atienda a las circunstancias atenuantes.

El Artículo 216, se considera como factor atenuante en

45) Pérez Valera Op. Cit.
pág. 224

caso de petición del enfermo.

En Francia, Chauvau y Hélie "propugna un estatuto especial para el homicidio a petición." ⁴⁶

7. Holanda.- El Código Penal Holandés dice en su Artículo 293, se considerará asesino, aquel que ayuda a cometer un suicidio o ponga fin a la vida de una persona.

Pero los holandeses han salvado dicho obstáculo añadiendo, poco a poco cláusulas exculpatorias unicamente para la profesión médica.

Los Holandeses mantuvieron durante décadas ideas firmes sobre la Eutanasia, especialmente sobre la segunda guerra mundial, cuando el país fue ocupado por los nazis.

Los Alemanes tenían la intención de continuar el exterminio y la esterilización de disminuidos mentales y judíos en la Francia ocupada y en los países bajos.

Los médicos de los países ocupados no habían estado sometidos al mismo tipo de lavado de cerebro que sus colegas alemanes y por consiguiente, era probable que las órdenes de matar y deportar fueran rechazadas.

46) Pérez Valera Op. Cit.
pág. 224

Arthur Seyss, comandante del tercer Reich en los territorios de Holanda, emitió una orden el 19 de Diciembre de 1941.

El médico tiene el deber por medio de consejos y esfuerzos honestos, de asistir y ayudar a la persona que le sea confiada para cuidarla, y para mejorar y restablecer su vitalidad, su rendimiento físico y su salud.

Sin embargo los holandeses, pudieron superar a esta difícil etapa y en la actualidad como hemos señalado, Holanda es uno de los países que mejor ha aceptado la práctica de la Eutanasia.

En este país, el médico que aplica un criterio riguroso puede inyectar una dosis letal al paciente moribundo que lo ha solicitado, sin que por ello sea penado.

Más que de legalizar el homicidio piadoso mediante un proyecto de ley presentado al parlamento, asunto que corre riesgo de convertirse en una cuestión política.

Desde 1973 los Holandeses se han ocupado de la cuestión jurídica, con el fin de que los médicos puedan cumplir una serie de normas sin ser penados por la ley.

Uno de los expertos más notables de Holanda es, el Pro
fesor Pieter V. Admiral, autor del libro la Eutanasia Justi-
ficable; un manual para la profesión médica desprecia la dis
tinción entre dos formas de eutanasia.

Cuando se habla de eutanasia, en mi opinión el término
pasivo se refiere a la actitud del médico. La eutanasia pasí
va es en sí misma inconcesible.

Admiral "define la eutanasia como un acto deliberado pa
ra acortar la vida de un paciente incurable en interés del -
mismo, con el fin de que tenga una muestra rápida y apasi -
ble." 47

B. Uruguay, país Americano, que ve con mayor aceptación la -
Eutanasia.

Uruguay, es el único país del Continente Americano, -
que contempla en su Código Penal creado en 1933, en el Artí-
culo 37, prevee el perdón judicial.

Los jueces tienen la facultad de exonerar el castigo.

Al sujeto de antecedentes honorables, autor de su homi-
cidio efectuado por móviles de piedad, mediante súplicas rei

47) Humpny Dereck. El derecho a morir sin dolor
pág. 394.

teradas, de la víctima.

c. México, la carencia de Legislación, con respecto a la Eutanasia.

El Código Penal Mexicano dedica dos Artículos, al tópico de auxilio o inducción al suicidio (Arts. 312 y 313), sin embargo, no hace mención, cuando se trate por móviles de piedad.

Artículo 312.- El que prestare auxilio ó indujera a otro para que se suicide, será castigado con la pena de uno a cinco años de prisión; si se lo prestare hasta el punto de ejecutar el mismo la muerte, la prisión será mayor de cuatro a doce años.

Artículo 313, en cambio la redacción es confusa, se pena como homicidio calificado la instigación ó ayuda al suicidio si el sujeto pasivo es un menor de edad ó padezca al algún tipo de enajenación mental.

D. Países con mayor oposición a la Eutanasia.

1. Estados Unidos. El derecho Penal de los Estados Unidos, no toma en consideración los motivos humanitarios, en los casos de homicidios, piadosos, ni siquiera cuando el pa-

ciente se halla en fase terminal de una enfermedad. La Tradición Judeo-Cristiana, siempre ha defendido la vida como algo sagrado, y las leyes en Estados Unidos son el fiel reflejo de esta convicción. En 1946, el Tribunal Supremo de Apelación de Virginia reiteró lo siguiente. (El Derecho a la vida y a la seguridad personal no solamente es sagrado... sino inalienable).

Veinte años más tarde, en el caso Estado contra Conley, un tribunal de California declaró: (El que comete un acto de Eutanasia sin mala intención cree que su acción está justificada desde el punto de vista moral; sin embargo actúa de mala fé).

La detención del Dr. John Kraai, en agosto de 1985,-- galvanizó la prensa local y la nación, el Dr Kraai inyectó tres grandes dosis de insulina en la cavidad pectoral de un viejo amigo y paciente, Frederick C. Wagner, que esta internado en una clínica geriátrica, víctima de la enfermedad de Alzheimer y de gangrena. Para muchos lo que hizo fué un acto valiente y piadoso. Sin embargo para las autoridades se trató de un asesinato a sangre fría. (Tres semanas después de que fuera detenido, Kraai se suicidaba).

En el caso Kraai, la ley contempla el asesinato y el -

homicidio en forma distinta el término asesinato es menos neutral, e implica mala fé.

Los atenuantes de defensa propia y enajenación mental, no pueden justificarlo o excusarlo.

En algunas jurisdicciones, compete a los jueces o al jurado decidir bajo determinadas circunstancias, si una persona en su sano juicio, ha cometido dicho crimen, de manera intencional.

Sin embargo en los homicidios piadosos como el de Kraai la compasión el amor o la comprensión no se consideran factores que justifiquen dicha intensión.

La mala fé se halla implícita en los cargos de la acusación, en tanto en cuanto es evidente que ha habido premeditación y alevosía.

En Nueva Jersey, Tribunal Supremo, en el caso Claire Conroy, enero de 1985, dió paso a grandes polémicas. El tribunal fué mas toletante en el derecho a morir, y admitió que el empleo de medios extraordinarios para prolongar la vida no siempre era adecuado.

Los partidarios de pro vida se vieron obligados a plantearse si la alimentación proporcionada artificialmente (intravenosa) era un medio artificial de mantener la vida, sus portavoces mantenían que la alimentación artificial podía considerarse simplemente como asistencia médica, y no como tratamiento; que la alimentación era un Don de Dios al que todo ser humano tenía derecho tanto si se ingería naturalmente como a través de un tubo. Concluyeron diciendo que suspenderla equivaldría a cometer un asesinato.

Sin embargo, el tribunal de Nueva Jersey consideró en el caso Conroy que la alimentación artificial era un método artificial para mantener al paciente con vida y sostuvo que si el enfermo disponía lo contrario por estar débil y viejo, retirarle los tubos era un procedimiento legal.

El Tribunal consideró que lo importante era la respuesta del paciente a un tratamiento, por sencillo que éste fuera, y no la complejidad tecnológica.

Tal como hemos visto anteriormente, las sentencias varían con frecuencia. Frank Roberts, que había ayudado a morir a su esposa, enferma en fase terminal fue condenado a cadena perpetua y a trabajos forzados.

Harold Mohr, que había ayudado a su hermano ciego y - víctima del cáncer, fué condenado a seis años. En ambos ca - sos, los moribundos les habían solicitado ayuda.

Hasta que no se establezca una normativa que delimite - la conveniencia y la legalidad de la eutanasia, así como los procedimientos a seguir en la penalización de los homicidios piadosos, médicos como Kraai como Frank Roberts, Harold Mohr estos son familiares continuarán tomando decisiones sobre la vida y la muerte, sin el amparo de unas leyes que regulen y protejan.

Una de las investigadoras de la Facultad de Derecho - de Harvard, Helen Silving, pública un elocuente artículo titulado "La eutanasia: un estudio de derecho penal comparati - vo". Pasando revista a los casos de homicidios piadosos de 4 los últimos cincuenta años, y llega a la conclusión estraté - gica de los norteamericanos que consistía en no modificar la ley (afirma que la persona que acaba con la vida de otra per - sona premeditada y deliberadamente comete un asesinato en - primer grado).

E el dejar en discreción del fiscal, del juez y del ju - rado el grado de clemencia para cada caso, lo que a menudo - se contradice con esa misma ley.

" Silving afirmó que esta actitud se tradujo en una aplicación desigual e injusta de la ley, esto causa la impresión de que la ley no cumple.

Silving señaló que a consecuencia de una serie de es - tratagemas. que permitían a los acusados alegar enajenación - mental pasajera, falta de pruebas (ejemplo: que la muerte se - había producido antes del presunto acto criminal), los casos - no sean tratados en forma coherente. Insistiendo en la necesi - dad de reformar la ley, comparó la justicia europea con la - norteamericana. En la primera, el móvil humanitario prevale - ce, y la importancia de la premeditación y deliberación es mu - cho menor, o bien desaparece por completo." ⁴⁸

Nos cita, el artículo 63 del Código Penal Suizo de - 1937 establece lo siguiente: El juez impondrá el castigo de - acuerdo con la culpabilidad del acusado; deberá tener en cuen - ta los motivos, los antecedentes y las circunstancias perso - nales del acusado.

El Código Noruego estipula que cuando exista consenti - miento por parte de la víctima o cuando alguien acabe con la - vida de un enfermo irreversible movido por la compasión, no - se debe imponer castigo alguno.

48) Humpry Dereck. Op. Cit.
pág. 288

De acuerdo con la Ley Uruguaya, tampoco se penalizan - los homicidios piadosos cuyo móvil es la compasión, o que hayan sido solicitados por la víctima en repetidas ocasiones.

Siguiendo el ejemplo de estos códigos, Silving reco - mendo una reduccción específica y reglamentaria de las penas - por homicidios piadosos de Estados Unidos, y escribió lo si - guiente: Los ejemplos de eutanasia nos demuestran que cuando - existe una relación estrecha entre las diversas formas de lle - varla a un término, es preferible tratarlas del mismo modo... y elaborar un código de penas concebido como sistema, en lu - gar de una serie incoherente de disposiciones penales. Termi - nó diciendo que la similitud de motivaciones deberá conside - rarse sistemáticamente a la hora de elaborar las disposicio - nes pertinentes.

2: Inglaterra también ha tenido que afrontar estos pro - blemas. Por regla general, desde 1957 los acusados de homici - dios piadosos se han declarado culpables de homicidio involun - tario, y la defensa ha alegado circunstancias atenuantes más - del 90% de los acusados han conseguido la libertad condicio - nal, con frecuentes manifestaciones de duelo por parte de los tribunales.

De todas formas, a partir de 1957 el crimen piadoso de

jó de contemplarse estrictamente como asesinato, y por tanto dejó también de castigarse con la pena de muerte.

La Comisión Real de la Pena Capital hizo una revisión de estos casos, con un enfoque más flexible. (Como respuesta a los argumentos de la comisión, el Ministerio del Interior--recordó los casos en que se había solicitado clemencia por parte de los jurados en el pasado.

Se registraron 1071 casos entre 1900 y 1949, estas se atribuyeron a circunstancias penosas.

La Comisión aceptó la sugerencia de que la mayoría de estos casos fueron homicidios piadosos.

Por lo tanto la conmutación de cadena perpetua o pena de muerte, terminó con frecuencia en unos cuantos años de pri^on.
sión.

Aunque la comisión no sugirió cambios específicos en las leyes que regulaban los homicidios piadosos, logró introducir en el artículo 2 de la ley de homicidios de 1957 las circunstancias atenuantes para la defensa.

Sin embargo, esta medida fue criticada por considerar-

se inapropiada, dado el alcance y las circunstancias de los casos.

En 1976, un estudio realizado sobre los delitos contra las personas, recomendaba un cambio en el criterio relativo al estado mental del acusado en los casos de homicidios piadosos, y sugería que se tuviera más en cuenta las circunstancias y motivaciones del caso.

Este supuesto delito, con una condena máxima de dos años de prisión, se aplicará a la persona que por compasión hubiera matado ilícitamente a otra, siempre que el acusado tuviera motivos razonables para pensar que la víctima sufría terribles y constantes dolores físicos, o se hallaba expuesto a un deterioro físico y psíquico rápido e irreversible.

Sin embargo, esta propuesta fue rechazada por ser demasiado controvertida, y por lo tanto los tribunales se quedan con un criterio impreciso de como atenuar la condena lo cual se presta a abusos y malas interpretaciones por parte de las autoridades.

La pena es de 1 a 5 años de prisión, pero si el auxilio llegó hasta ejecutar la muerte, la prisión será mayor, de 4 a 12 años.

Al realizar el estudio de diferentes legislaciones que contemplan el motivo de piedad y nos damos cuenta que las leyes actuales presentan claras deficiencias de ambos lados del Atlántico: los peligros de discreción judicial conducen a sentencias irregulares e impredecibles; los criterios basados en la irresponsabilidad son con frecuencia inadecuados, y además se prestan a abusos; los estatutos que rechazan categóricamente los móviles y atenuantes humanitarios obligan a los jueces a hacer la vista gorda ante las leyes vigentes, y a oponerse a ellas de forma abierta si desean impartir una justicia más-humanitaria.

Sin embargo sistemas como el Suizo o el Alemán garantiza que la sociedad no se muestra indiferente hacia ningún homicidio, cualquiera que sean los móviles. En lugar de ello, - los tribunales pueden analizarlo y sopesarlo debidamente, a - la credulidad y recursos imaginativos de jueces y jurados.

CAPITULO IV

EL HOMICIDIO POR COMPASION COMO CAUSA DE JUSTIFICACION

A. Padecer Enfermedad Incurable

B. Sufre Graves Dolores

El homicidio por compasión, es el derecho que debería concederse a los médicos para suprimir con rapidez y no dolorosa agonía al enfermo que, padeciendo horriblemente no tiene esperanza de curación y cuya agonía es larga cadena de sufrimientos.

Dicen los partidarios de la eutanasia que llegada la enfermedad a cierta etapa de su evolución, la muerte ha de so brevenir fatalmente; durara al enfermo un mes, un día, una hora, pero morirá.

Es claridad para con él y piedad para con la familia - ahorrarle penas, y abreviarle sufrimientos, por lo tanto el médico debe tener ese derecho y cumplir con ese deber.

Es objetivo de la eutanasia el ayudar a los enfermos - incurables, atormentados por el dolor, abreviando de esta manera su penosa existencia, ayudando al moribundo a franquear-

dulcemente los umbrales de la muerte en aquellos casos en que la agonía es larga y dolorosa.

Quién ante el canceroso desahuciado, lleno de dolores horribles; al tuberculoso, asfixiándose por no tener casi pulmones; al leproso repugnante, roído hasta los huesos por las escaras, ante el niño hidrocefálico y desmedrado lleno de lacerias.

¿Quién ante este tipo de enfermedades y cruentos dolores no desearía la muerte por piedad?

¿Quién siendo capaz hasta de sacrificar la propia vida por los seres queridos, no protestaría por la prolongación artificial de la vida, alargando con esto sus dolores y sufrimientos?

Convencidos estamos de que el mayor bien que pudiera - mos desear a esos seres una muerte piadosa y sin sufrimientos.

Cesar Juarros dice, "por ausencia de educación filosófica y biológica adecuada, se ve en la muerte algo terrible e - imprevisto, cuando en realidad se trata de algo conocido. El hecho de proporcionar esta buena muerte, esta agonía sin do -

lor, es indublemente cosa de la medicina ya que se emplean me
dios científicos que suprimen la agonía, ciertamente dolorosa
e irremediable, proporcionando una buena muerte en sentido fi
siológico".⁴⁹

Los médicos que van íntimamente asociados a la muerte, -
que aun cuando no la cultiven viven siempre en perpetuo con -
tacto e intimidad con ella. Por eso los partidarios de la eu-
tanasia sostienen que son los más indicados para ayudar a mo-
rir con el mínimo posible de sufrimientos físicos y morales.

"Bacón reclama también para los médicos este derecho -
ha matar. La función del médico es restituir la salud y miti-
gar las penas y dolores, pero no solamente cuando este apaci-
guamiento pueda conducir a la curación, sino también cuando -
pueda servir para procurar una muerte dulce y fácil".⁵⁰

Por el contrario los médicos hacen escrupulo de reli -
gión y de deber seguir atormentando al enfermo cuando ya la -
enfermedad es incurable y de inminente desenlace fatal; ent
onces los médicos deberían tener la suficiente habilidad y deci

49) Royo Villanova y Morales
Op. Cit. pág. 81

50) Royo Villanova y Morales
Op. Cit. pág. 205

sión para facilitar y abreviar con su propia mano vía medicamentos, los sufrimientos y la agonía de la muerte.

Otros médicos arguyen que francamente, aunque sea su obligación primordial es de misericordia, y no deben vacilar en impedir los sufrimientos innecesarios.

Arbuthnot Lane declara que, "legalmente no cabe duda de que el médico está obligado a hacer todo lo que pueda para mantener la vida en toda clase de circunstancias."⁵¹

Moralmente está obligado a atender las necesidades del enfermo, pero considerando al mismo tiempo la angustia de los allegados del sujeto que se muere a pedazos, torturado por alguna enfermedad espantosa.

El médico debe obrar con otro como le gustaría que obraran con él, y en esos casos está obligado a aliviar los sufrimientos más bien que ha prolongarlos.

Los eutanásistas sostienen que el médico debe actuar ante sus semejantes de la misma manera que quería que actúen con él, y en ese caso está obligado a aliviar los sufrimientos, suprimiendo su fuente inagotable.

51) Royo Villanova y Morales,
Op. Cit., pág. 84

"El profesor Altavilla, refiriéndose al homicidio practicado por el médico a demanda del enfermo. En el derecho venidero, tal homicidio deberá ser castigado muy levemente y en ciertos casos no reprimido".⁵²

Por lo tanto también que en una futura legislación sanitaria debe ser regulada esta materia otorgando el derecho de dar la muerte y precisando sus límites. No hay mayor crueldad que la derivada de los falsos sentimentalismos que inspiran nuestra legislación.

C. Debe Existir el Consentimiento

Bonnie Steinbock, "reconoce el derecho a la eutanasia voluntaria, dice tendríamos que convenir que la gente no sólo tiene el derecho a ser dejada libre a sus propios medios, sino también el derecho de ser muerta."⁵³

Yo no encuentro ninguna contradicción en este caso. -
Creo que cualquier persona que comparta una ideología genuina

52) Royo Villanova y Morales
Op. Cit. pág. 84

53) Farrell
Op. Cit. pág. 110

mente liberal admitirá el derecho de un individuo sobre su propio cuerpo.

Ese derecho implica el de terminar la vida cuando ese individuo lo desee. Supongamos que el individuo en cuestión padece de cáncer en último grado y no puede ingerir ya alimentos por vía oral.

Por esa causa no puede ingerir una sobre dosis de somníferos y sus dolores resultan insoportables. Suspenderle el tratamiento significa dos o tres días de terrible agnía, que el individuo no desea soportar.

Tampoco quiere comprensiblemente con un bisturí cortarse las venas. Lo que quiere es muy simple; una sobre dosis de morfina que termine con sus sufrimientos. El individuo no sabe aplicar inyecciones endovenosas y tampoco sabe cual es la dosis letal.

Lo que quiere es, que el médico le aplique la inyección. No existe nada contradictorio en decir que esa persona tiene derecho a la inyección, lo cual equivale por supuesto al derecho a ser muerto.

Concebido desde cualquier punto de vista, el derecho de una persona parece implicar la obligación de alguna otra

persona determinada, o de la sociedad en pleno.

Desde el punto de vista moral, el médico tiene la obligación moral de proveer esa muerte.

El médico inglés, Lord Dawson," dice se ha abierto paso gradualmente en la opinión médica, así como en la opinión de los legos, el sentimiento de que uno debiera hacer el acto de morir más gentil y pacífico. " 54

Tomemos el caso de Estados Unidos, que en los años 70s introduce el Testamento Vital, que pronto sería distribuido - por el Consejo para la Educación sobre la eutanasia.

Esta orden del paciente limitaba las posibilidades de abuso, que tanto temen médicos y juristas de forma significativa.

En la elaboración del proyecto del Testamento Vital - que realizaron juristas que estaban en contra de los procedimientos impuestos a muchos pacientes moribundos en contra de su voluntad.

Mediante el Testamento Vital, se permite a los médicos el aplicar la eutanasia voluntaria, mediante una dosis letal-

54) Farrell
Op. Cit. p. 111

a los enfermos terminales.

Sin embargo para que tenga validez dicho Testamento Vital al paciente deberá firmar con anterioridad.

El Testamento Vital, es un gran avance en el derecho a morir, ya que pone de manifiesto la importancia del deseo del paciente, evitándole graves dolores y sufrimientos.

La agonía de algunas muertes dolorosas, requiere de el tomar conciencia, que así como existe el derecho a la vida debe existir el derecho y la libertad a morir dignamente.

La legislación de la eutanasia voluntaria, representaría un paso adelante en el cambio hacia la dignidad humana y la consecuencia de una justicia más humanitaria.

D. Algunas consideraciones en torno a la Eutanasia.

1.- En Pro

La ingerencia de algunos muertos requiere, que el concepto del respecto a la vida, sea contrastado con una serie de valores, tales como la compasión, la libertad y la dignidad humana.

Parece inhumano, e injusto, no permitir la Eutanasia voluntaria, a los que ya en su enfermedad terminal (casi muertos), se les condena a sufrir inútilmente contra su voluntad.

Se atenta contra la libertad de la persona. Ya que así como existe un derecho a la vida, debe existir un derecho a la muerte, a la aplicación de la Eutanasia, mediante una inyección letal, cuando el paciente así lo requiera.

Este derecho implica el determinar su vida, cuando padeciera una enfermedad incurable.

Esto previa información por parte del médico, notificándole que sufre de una enfermedad incurable, y que en determinado momento, será víctima de terribles dolores.

Dicha aplicabilidad de la Eutanasia, traería consigo el evitar dolores innecesarios, así como el morir de una manera digna, y respetando su voluntad.

La voluntad del paciente será por escrito, antes de su dolorosa agonía, así como también limita la posibilidad de posibles abusos por parte de familias, así como proteger a los que no quieran, que se les aplicara en contra de su voluntad.

Evidentemente esto libraría al familiar o al amigo, - desesperado de la carga, de tener que intervenir por su cuenta.

La legalización de la Eutanasia Voluntaria, representaría un paso adelante, en el camino hacia la dignidad humana y por lo tanto habrá una justicia más humanitaria.

2.- En Contra.

Una vez que sea posible la opción legal de la Eutanasia, los enfermos que no la quieran, van a tener que resistir muchas presiones.

Su decisión, conlleva a un sufrimiento adicional. Sus sentimientos aumentarán en la proporción en que el enfermo - sienta que económica y sentimentalmente es una carga para sus familiares.

La ansiedad podría llevar al enfermo a estados paranoicos a tomar que le quiten la vida sin su consentimiento.

Dolorosos sufrimientos morales van a ser el costo de-- la posible legalización de la Eutanasia para los que no quieren ser matados.

Con la legalización de la Eutanasia, sería la aceptación de una derrota, todos estos esfuerzos quedarían frenados.

Como consecuencia de la legalización de la Eutanasia, aquellos que se oponen podrían ser sin quererlo, víctimas puesto que se les negaría la protección que actualmente tienen mediante la ley que pena al homicidio.

Otro pesado costo, sería la tristeza y la aflicción moral de los que no aprueban la eutanasia, al ver que ante la opción legal algunos de sus seres queridos la eligió. El gran sufrimiento que toda muerte acarrea.

CONCLUSIONES

PRIMERA

El paciente debe tener una enfermedad incurable, o se encuentra desahuciado. Sin embargo, para que se de este criterio se deberán realizar todo-tipo de estudios.

Así como el diagnóstico de varios médicos, referente a la enfermedad del paciente.

SEGUNDA

El paciente esta gravemente enfermo se encuentra sufriendo de insoportables dolores, es imposible aliviarlo mediante tratamiento médico.

Sin embargo la interrupción del tratamiento para combatir la enfermedad ocasionaría al paciente una larga y dolorosa agonía, que el individuo no desea soportar.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

T E R C E R A

El paciente es un adulto que esta en posesión de sus facultades mentales, y por lo tanto es dueño de sus actos. Desde mi punto de vista es inhumano e injusto no permitir la eutanasia voluntaria, a los que ya en su enfermedad terminal se les condena a sufrir inutilmente y contra su voluntad.

Esto atenta contra la libertad. así como el derecho a morir sin sufrimiento.

C U A R T A

El paciente requiere que el médico ponga término a su vida de forma indolora, este derecho implica el de terminar su existencia cuando este así lo desee, esto es para evitar dolores y graves sufrimientos.

No existe nada contradictorio en decir que esta persona tiene derecho a la inyección, lo cual equivale a darle una buena muerte, sin sufrimientos.

Q U I N T A

Debe existir la autorización por parte del paciente al médico, esta deberá ser por escrito, en un formato que deberán tener médicos y hospitales.

Dicha autorización por escrito limita las posibilidades de posibles abusos que tanto temen médicos y juristas.

APORTACIONES

Lo que se pretende demostrar con esta tesis, es que - así como existe un derecho a la vida, debe existir un derecho a la muerte.

El homicidio por compasión es el derecho que deba concederse a los médicos, para suprimir con rápida y no dolorosa agonía al enfermo, que padeciendo terriblemente, no tiene esperanza de curación y cuya agonía es larga cadena de sufrimientos.

Dicho homicidio practicado por el médico a petición - del enfermo no deberá ser castigado.

Ya que el paciente con autoridad y antes de entrar a - la etapa crítica de su enfermedad, dará la autorización por - escrito al médico para que llegado el momento, éste aplique - una inyección letal.

Además que dicha autorización servirá como una manera - de protección al paciente, que no quiera que se le aplique la eutanasia, así como para evitar posibles abusos por parte de médicos y familiares.

La Legislación de la Eutanasia Voluntaria, representaría un paso adelante en el cambio hacia la dignidad humana y la consecuencia de una justicia más humanitaria.

BIBLIOGRAFIA

BOUZA LUIS ALBERTO

El Homicidio por Piedad

Ed. Jus México

243 P.

CUELLO CALON EUGENIO

**Tres Temas Penales: El Aborto, El Problema Penal -
de la Eutanasia. El Aspecto Penal de la Fecunda -
ción.**

Ed. Barcelona.

200 P.

DEROBART L.

Etica y Medicina

Ed. Guadarrama

Madrid 1973

208 P.

ENCICLOPEDIA MEDICO UNIVERSAL ILUSTRADA.

Ed. Espasa.

1445-1446 P.

FARELL MARTIN DIEGO

La Etica del Aborto y la Eutanasia

Ed. Buenos Aires

101-121 P.

GILBERT CALABUIG J.A.

Medicina Legal y Toxicología

Ed. Salvat

135-136 P.

GODOY EMMA

Antes del Alba y al Atardecer

Ed. Jus México.

166-172 P.

GONZALEZ BUSTAMANTE JUAN JOSE

Eutanasia y Cultura

Ed. Asociación Mexicana de Sociología

74 P.

GORDON SCORER Y ANTONY WING
Problemas Eticos en Medicina
Ed. Doyme
130-147 P.

HARING B.
Moral y Medicina
Ed. Alambra, Madrid 1977
143 P.

HIGUERA GONZALO
Distanasia y Moral
Ed. Santander Madrid 1973
252 P.

HUMPRY, DEREK
El Derecho a Morir: Comprender la Eutanasia
Ed. Barcelona
217-377 P.

JIMENEZ DE ASUA LUIS

Libertad de Amar y Derecho a Morir

Ed. Buenos Aires: De palma

427-509 P.

PEREZ VALERA VICTOR MANUEL

Eutanasia ¿Piedad? ¿Delito?

Ed. Jus México.

187-243 P.

QUIROZ CUARON ALFONSO

Medicina Forense

Ed. Purrúa

447-453 P.

ROYO RICARDO VILLANUEVA

El Derecho a Morir sin Dolor

Ed. Barcelona

217 P.

RUIZ AMEZCUA LUIS ENRIQUE

Etica Médica

Ed. Jus México.

168-179 P.

DR. SEGATORE LUIGUI

Diccionario Médico

Ed. Teide

468 P.

SPORKEN P.

Ayudando a Morir

Ed. Saltarrae, Santander 1978

134 P.

FE DE ERRATAS

PAGINA	RENGLON	DICE	DEBE DECIR
6	18	enterdarse	entenderse
8	21	intorelables	intolerables
12	11	la eutanasia fua aplicada	la eutanasia fue aplicada
14	9	cansados de al carga del Estado	cansados de la carga del Estado
16	11	criadero de Zootécnico	criadero Zootécnico
16	16	estos no se comián	estos se comián
17	2	eran sacrificados,	erán sacrificados
18	4	la práctica que procure la muerte, o mejor abrevia una vida	la practica que procure la muerte ó abrevia una vida.
21	5	factores psicológicos	factores psicológicos.
52	20	delitos..	delito.
57	8	inconcesible	inconceivable.
59	9	conley	Conley
67	2	el motivo de piedad y nos damos cuenta.	el motivo de piedad, nos damos cuenta.
73	1	indiduo	individuo
82	16	autoridad	anterioridad